



FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS DEL

“FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO” (UAQ), EN LO SUCESIVO DENOMINADO “FOFIUAQ”

ARTÍCULO 1 CONSTITUCIÓN.

El **“FOFIUAQ”** es creado e instituido de manera directa por el Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en los artículos 14, fracción II y 89 fracción I y III, del Estatuto Orgánico de la UAQ.

ARTÍCULO 2 OBJETIVO.

El **“FOFIUAQ”** tiene como objetivo impulsar y consolidar el desarrollo científico, social y tecnológico a través de la organización, promoción, apoyo y desarrollo de actividades de investigación humanística, científica y artística en todas las áreas del conocimiento dentro de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ).

ARTÍCULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN.

A efecto de resguardar y procurar el cumplimiento del objetivo señalado en el artículo 2 del presente instrumento, el Rector conforma y faculta los siguientes órganos integradores del **“FOFIUAQ”**:

I. Comité Ejecutivo.

Integrado por las siguientes autoridades:

Un Presidente (Rector de la **UAQ**).

Consejero 1. (Secretario de Finanzas de la **UAQ**)

Consejero 2. (Director de Investigación y Posgrado **UAQ**).

II. Comisión Evaluadora del Área de Ciencias Sociales y Humanidades.

III. Comisión Evaluadora del Área de Ciencias Naturales y Exactas.

Ambas Comisiones se integrarán de la siguiente forma:

- a. Cada Comisión estará integrada por lo menos de tres investigadores destacados en el área correspondiente, debiendo ser miembros activos de la UAQ y encontrarse registrados en el SNI.
- b. De los investigadores designados, uno fungirá como Presidente y será elegido por y entre sus miembros.
- c. Los Investigadores integradores de cada Comisión, serán denominados **“Evaluadores”**.
- d. Los Investigadores integradores de cada Comisión, serán nombrados por el Comité Ejecutivo y su nombramiento será por dos años, pudiendo renovarse hasta por dos años más.
- e. La facultad señalada en el inciso que antecede, será única y exclusivamente del Comité Ejecutivo.
- f. Ninguno de los investigadores denominados **“Evaluadores”** deberá ocupar al momento de su designación, ni mientras dure la misma, cualquier cargo administrativo dentro de la **UAQ**.

IV. Coordinación.

Integrada de la siguiente manera:

- a) Un Coordinador (Director de Investigación y Posgrado **UAQ**)
- b) Un Auxiliar (Investigador designado por el Coordinador, no debiendo ser uno de los **“Evaluadores”**).

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.

Los Órganos constitutivos del FOFIUAQ. Tendrán las siguientes facultades:

i. Comité Ejecutivo:

- i.1. Tendrá función de Autoridad Suprema en tratándose del “FOFIUAQ”.
- i.2 Tendrá la función decisoria en tratándose de controversias suscitadas por motivos de las convocatorias emitidas por la FOFIUAQ.
- i.3 Tendrá la facultad decisoria y unánime cuando existan discrepancias con respecto a toma de decisiones en tratándose de la elección de un Proyecto, entre los miembros de las Comisiones Evaluadoras.
- i.4 Será la Procuradora de la ejecución y el cumplimiento cabal del objeto para el cual fue creado.

ii. Comisiones Evaluadoras.

- ii.1 Tendrá la facultad revisora de los Proyectos presentados por los candidatos, los cuales le serán entregados por el Coordinador.

ii.2 Tendrá la facultad analítica y crítica para la elección del o los Proyectos a los que se les otorgará el apoyo financiero para su realización.

Coordinador.

iii.1 Será el enlace de comunicación, coordinación y organización entre los Participantes y los Órganos que le anteceden.

iii.2 Será el órgano encargado de recibir los ACUSES DE RECIBO, así como EL FORMATO DE ADSCRIPCIÓN en la que indique el participante su lugar de desempeño laboral como docente o investigador de la UAQ.

iii.3 Tendrá la facultad de recibir los proyectos que a simple vista cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva.

iii.4 En atención al numeral anterior, tendrá la facultad de ser el primer filtro, en tratándose de la recepción, aceptación o rechazo de los proyectos que le presenten los participantes al concurso.

iii.5 Tendrá la facultad de organizar con apoyo de su auxiliar, así como de las Comisiones Evaluadoras, las bases, formas y tiempos para la emisión y publicación más de la o las Convocatorias.

iii.6 Tendrá la potestad de delegar cualquiera de las facultades anteriores a su Auxiliar a efecto de dar eficiencia y eficacia al proceso.

ARTÍCULO 5 ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.

I. CÓMITE EJECUTIVO.

I.1 Definirá las condiciones, bases y requisitos de la o las convocatorias.

I.2 Designar a los miembros de las Comisiones de Evaluación, acordes a su área de especialización (Ciencias Sociales y Humanidades, o Ciencias Naturales y Exactas).

I.3 Recibir y validar los dictámenes emitidos por cada una de las Comisiones Evaluadoras.

I.4 Una vez que haya validado el dictamen señalado en el numeral anterior, deberá asignar a cada Proyecto electo, el monto que habrá de otorgársele por parte del “FOFIUAQ” al participante de la convocatoria como apoyo para la realización del mismo.

I.5 Resolver cualquier asunto relacionado con el FOFIUAQ, que no haya sido previsto en el presente lineamiento.

II. COMISIONES DE EVALUACIÓN.

II.1 Recibir de parte del Coordinador las propuestas o proyectos presentados por los candidatos en tiempo y forma.

II.2 Revisar de fondo y evaluar las propuestas presentadas por los candidatos, en base a los fines, objetivos, límites, beneficios, creatividad, formas, congruencia, viabilidad y optimización, de cada una de ellas.

II.3 Rechazar aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de la convocatoria respectiva.

III.4 Determinar en base al punto que antecede los Proyectos o las Propuestas a las que se les ha de otorgar el apoyo económico para su realización.

III.5 Presentar una propuesta congruente al Consejo Ejecutivo, respecto del monto a otorgar al Proyecto electo.

III. COORDINADOR.

III.1 Emitir anualmente la Convocatoria del FOFIUAQ.

III.2 Recibir las Propuestas participantes.

III.3 Revisar como primera instancia que las propuestas entregadas estén apegadas en tiempo y forma a la bases de la convocatoria.

III.4 Realizar la clasificación de propuestas por área de conocimientos.

III.5 Entregar las propuestas que hayan sido aprobadas por la Coordinación a las Comisiones Evaluadoras correspondientes.

III.6 Coordinar el trabajo y desempeño de las Comisiones Evaluadoras.

III.7 Comunicar el resultado de las Comisiones Evaluadoras a los participantes.

III.8 Coordinar la entrega de recursos financiados al o los participantes seleccionados.

III.9 Calendarizar visitas de seguimiento de avances.

III.10 Recibir informes parciales y finales de los proyectos concluidos.

III.11 Entregar el o los informes finales a las Comisiones Evaluadoras.

III.12 Realizar y entregar la carta de **exención de responsabilidades y término satisfactorio del proyecto**, misma que deberá ir firmada por cada uno de los Órganos representativos.

ARTÍCULO 6 GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA.

a) La publicación de la Convocatoria del **FOFIUAQ**, se realizará de manera electrónica en la página oficial de la UAQ, a la cual los

interesados podrán acceder y entrar a la liga correspondiente para revisar las bases y fechas específicas.

- b) La publicación de la Convocatoria del **FOFIUAQ**, se realizará con la periodicidad que establezca el Comité Ejecutivo
- c) Se establecerá como tiempo de recepción de proyectos/propuestas, cuatro semanas posteriores a la emisión de la Convocatoria.
- d) Los Órganos Representativos tendrán por lo menos cuatro semanas posteriores a la fecha límite de entrega para deliberar los proyectos que obtendrán el apoyo.
- e) Los resultados de la convocatoria se darán a conocer mediante una publicación electrónica emitida en la página de la UAQ, en la liga destinada a la Dirección de Investigación y Posgrado.
- f) Los resultados emitidos son irrefutables e inimpugnables.
- g) Una vez conocido los resultados, el Coordinador deberá entregar la primera emisión del apoyo económico, o bien, si se diera el caso, y una vez que se realizara la fundamentación y justificación por el participante seleccionado, se otorgará el apoyo conforme al “Desglose financiero” presentado junto con su propuesta.
- h) Los participantes seleccionados en la convocatoria, podrán participar en la siguiente, siempre y cuando presenten ante el Comité Ejecutivo su “carta de exención de responsabilidades y término satisfactorio del proyecto” perteneciente a la convocatoria que antecedió.

ARTÍCULO 7 BASES.

1. **ASPIRANTES:** la convocatoria estará dirigida a todos los Profesores que lleven a cabo actividades de investigación en las Facultades de todos los campus de la UAQ.
 - 1.1. Deberán de comprometerse a cumplir con todos y cada uno de los requisitos especificados en la Convocatoria.
2. **PROPUESTAS:** Deberán estar orientadas a contribuir al fortalecimiento y fomento de las Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento y de los Cuerpos Académicos de todos los Programas Educativos de nuestra Universidad.
 - 2.1 Se recibirán propuestas que atiendan al desarrollo de todas las áreas básicas, aplicadas y de creación artística que impulsen la innovación y la tecnología y contribuyan a las soluciones de problemas sociales o culturales del Estado.

- 2.2** Se dará preferencia a las propuestas en las que participen profesores y alumnos de diferentes disciplinas o Facultades.
- 2.3** Dentro de la propuesta será obligatoria la participación de al menos 2 (2) becarios de Licenciatura.
- 2.4** Se permitirá la participación de becarios de posgrado, con la condicionante de que éstos deberán contar con el registro de su tesis ante la Dirección de Investigación y Posgrado de la UAQ, en un plazo no mayor a tres meses después de iniciado el proyecto.
3. La falta de registro en tiempo y forma de protocolos de las tesis señaladas en el numeral 2.4 de las presentes bases, condicionará la entrega de becas a los alumnos de posgrado participantes en el proyecto.
4. **COBERTURA DEL APOYO:** Los propuestas que presenten los participantes, deberán ajustarse al límite máximo de apoyo económico que pueda otorgar el FOFIUAQ; entendiéndose como límite máximo de apoyo la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN.).
- 4.1** El apoyo económico asignado a los seleccionados, podrá ser entregado en una o varias exhibiciones, dependiendo de la justificación que hayan argumentado en la presentación de su propuesta a través del “Desglose financiero”, mismo que deberá ser acorde con el “Cronograma mensual de actividades” y la especificación del “Grupo de trabajo, participación y actividades”.
- 4.2** Dentro del desglose financiero que deberán entregar los participantes, deberán incluir el monto preestablecido destinado a becas para estudiantes participantes (licenciatura, maestría y doctorado), teniendo en cuenta que el monto destinado para las becas es el siguiente:
- Licenciatura: \$1500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.
 - Maestría; \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
 - Doctorado: \$6,000.00 seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- Teniendo como **restricción** en todos los casos, que no podrán participar alumnos que al momento de la convocatoria cuenten con otro tipo de beca.
- 4.3** El monto destinado para materiales de laboratorio, de campo, reactivos, papelería para trabajo artístico, o cualquier otro tipo de menesteres que permitan el buen

desarrollo de la propuesta, prototipos, y desarrollo tecnológico, etcétera, será a discreción del participante; debiendo estos estar justificados de la misma manera que en el numeral que antecede.

- 4.4 El monto utilizado para equipamiento menor, mantenimiento y adecuación del mismo, no podrá exceder del 20% del costo total de la propuesta.
- 4.5 Combustible, éste solo será aprobado cuando se justifique por parte del proponente su adecuada utilización para la realización de trabajo de campo y se compruebe con compra de vales de gasolina.
- 4.6 Los gastos erogados del monto otorgado a los participantes seleccionados, deberá ser comprobado por estos, conforme a la normatividad y lineamientos del área de finanzas de la UAQ.
- 4.7 Las Propuestas de los Proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios del apoyo FOFIUAQ, deberán de ser presentados nuevamente a la Dirección de Investigación y Posgrado, a efecto de realizar su registro de manera automática como proyecto con financiamiento interno, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Investigación y Posgrado señalados en la página www.uaq.mx/investigación/investigación.html quedando de esta manera formalizado el proyecto.

5. **VIGENCIA DEL APOYO:** El apoyo sólo podrá ser aportado por el FOFIUAQ al participante seleccionado por la duración que estipule la convocatoria, iniciado la vigencia a partir de la formalización de la propuesta ante la Dirección de Investigación y Posgrado, en el entendido que éste, será el tiempo que tendrá el participante para entregar los Productos Comprometidos.

- 5.1 El tiempo establecido en el numeral 5 en tratándose de entrega de Productos comprometidos, así como de la entrega del apoyo, será improrrogable sin excepción.

ARTÍCULO 8 DE LA PROPUESTA DE PROYECTO.

I. **PRESENTACIÓN:** Las propuestas de proyectos deberán ser llenadas en línea a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite señalada en ella, debiendo entrar a la página oficial de la UAQ, en la dirección: www.uaq.mx

II. FORMA: La propuesta del proyecto deberá cubrir todos y cada uno de los rubros incluidos en la solicitud, conforme a lo establecido en la convocatoria, todos los cuales podrán ser revisados por los participantes en página electrónica de referencia.

II.1 No se recibirán propuestas de proyectos que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos que emanen de la presente convocatoria.

III. RESPONSABLE: los participantes solamente podrán participar como responsables o becarios de un proyecto dentro de la misma convocatoria.

IV. SEGUIMIENTO: El seguimiento del proyecto formalizado estará a cargo del Coordinador del FOFIUAQ, siempre apoyado por la Dirección de Investigación y Posgrado.

IV.1 El responsable del proyecto seleccionado, deberá presentar al Comité Ejecutivo, al cumplir los 6 (seis) meses de formalizado el proyecto, un informe detallado de los avances obtenidos en dicho tiempo.

IV.2 El seguimiento de los proyectos se podrá realizar de manera aleatoria *in situ* a los proyectos, a efecto de detectar campos de oportunidad para *apoyo*.

IV.3. Para efectos de seguimiento, el Comité Ejecutivo, a través del Coordinador, podrá solicitar en cualquier tiempo y forma al o a los participantes seleccionados, un informe detallado de las actividades realizadas y cantidades erogadas por concepto del mismo proyecto.

ARTÍCULO 9 DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección estará a cargo en su primera instancia por el Coordinador del FOFIUAQ y en su segunda instancia estará a cargo de las Comisiones Evaluadoras, tal y como se refiere en el artículo 5 del presente instrumento.

ARTÍCULO 10 DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

1. La sanción por incumplimiento se dará en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de que el participante seleccionado para recibir el apoyo, no entregue un informe de actividades y/o financiero o ambos,

cuando le sea solicitado por el Comité Ejecutivo a través del Coordinador.

- b) En el supuesto de que el participante seleccionado para recibir el apoyo, no entregue en el primer semestre después de otorgado la primera ministración del apoyo, un informe detallado al Comité Ejecutivo, que sea coincidente entre el cronograma de actividades realizadas hasta ese momento realizado y su desglose financiero presentado en un inicio.
- c) Que el participante seleccionado entregué un informe en tiempo y forma, del que se denote que sus actividades respecto del proyecto, realizadas en el primer semestre de iniciado el mismo, **no corresponden** con sus egresos respecto del monto económico otorgado.
- d) Que el participante rinda un informe en tiempo y forma, en el que se advierta que de **manera injustificada** no haya realizado ningún tipo de actividad señalada conforme al Cronograma de actividades entregado en su propuesta, y se haya gastado parcial o totalmente el recurso financiero otorgado dentro del primer semestre.
- e) Que el participante seleccionado entregue un informe en el que se denote que de **manera injustificada** no ha gastado el apoyo otorgado, pero que tampoco ha realizado ninguna actividad señalada en su Cronograma de actividades respectivo.
- f) Que un participante posterior a una primera y única amonestación o requerimiento emitido por parte del Comité Ejecutivo, recaiga en cualquiera de los incisos anteriores.

2. Las Sanciones a aplicar serán las siguientes:

1. En tratándose de los incisos **a)**, se emitirá una **Amonestación** por escrito por parte del Comité Ejecutivo, en la que se señalará día y hora en que el participante seleccionado deberá dar debido cumplimiento a lo requerido por el Órgano de Representación referido.
2. En tratándose de los incisos **b) y c)**, se emitirá por parte del Comité Ejecutivo un **Requerimiento** por escrito dirigido al participante omiso, en el que se le indicará el plazo improrrogable en el que deberá realizar la justificación de su acción y/u omisión, así como el

plazo en que pondrá el Proyecto al corriente de la temporalidad señalada en su propuesta.

3. En tratándose del incisos **d)** el Comité Ejecutivo, con opinión de las Comisiones y del Coordinador, podrá revocar de manera inmediata el apoyo otorgado al participante, siendo que el participante que se viera involucrado en una situación de incumplimiento o desacato como la que describen dichos incisos quedaría vetado de participar en las siguientes convocatorias del FOFIUAQ.
4. En tratándose de los incisos **e) y f)** y toda vez que dicha hipótesis alude a un completo desinterés del participante seleccionado en cumplir la ejecución del Proyecto de forma satisfactoria, el Consejo Ejecutivo le retirará de manera inmediata el apoyo económico, éste no podrá participar en las siguiente convocatoria de FOFIUAQ.

3. IRRECURRENTE E INAPELABLE: Las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo son inapelables e irrecurrentes.